



## **PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DEL SERVICIO DE AUDITORIA DE CUENTAS ANUALES DE LOS EJERCICIOS 2022, 2023 Y 2024 DE LA FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA. Expte. 02/2022**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO**

**1.1.** El objeto del contrato es la prestación de los servicios necesarios para la realización de la auditoría de cuentas anuales correspondiente a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 de la Fundación Santander Creativa (en adelante, «FSC»).

Los servicios se prestarán en la sede de la FSC en ENCLAVE PRONILLO, situado en la Avenida General Dávila 129A, 39010 Santander (Cantabria).

**1.2.** A través del contrato, la FSC pretende comprobar que sus cuentas anuales correspondientes a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2022, 2023 y 2024 presentan la imagen fiel de su patrimonio, de su situación financiera y de los resultados de sus operaciones, de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Los trabajos de auditoría de cuentas anuales habrán de realizarse con el alcance previsto en la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas y sus disposiciones de desarrollo, así como en el resto de las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

**1.3.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (en adelante, «LCSP»), el procedimiento de licitación se configura sin dividirse en lotes, al no ser compatible la división del objeto del contrato en unidades funcionales independientes con la óptima prestación del servicio desde un punto de vista técnico.

**1.4.** El contrato se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, asimismo, incluirá lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares adjunto como **ANEXO I** al presente pliego.

El servicio incluirá las funciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



## 2. CODIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

En virtud de lo establecido en el artículo 2.4 de la LCSP se señala que las prestaciones objeto del contrato se corresponden con los siguientes CPV del Reglamento (CE) No 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007 que modifica el Reglamento (CE) no 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV (Texto pertinente a efectos del EEE):

- 79212300-Servicios de auditoría legal de cuentas.

## 3. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

La FSC es una fundación de derecho privado y perteneciente al sector público, sometida al régimen de contratación que establece la LCSP, la cual, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3.b) de dicha norma, ostenta la condición de poder adjudicador, si bien no pertenece a la categoría de Administración Pública.

El contrato al que se refiere el presente pliego se califica como contrato de servicios de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP.

El contrato se adjudicará a quién presente la mejor proposición, garantizando en todo caso la aplicación de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Conforme a lo establecido en el artículo 26 de la LCSP, el contrato que se celebre tendrá la consideración de privado.

El contrato se regirá por las cláusulas del presente pliego, por las cláusulas del pliego de prescripciones técnicas particulares, que se adjunta como **ANEXO I**, así como por lo establecido en la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP.

Tanto el presente pliego como el pliego de prescripciones técnicas particulares, tienen carácter contractual, siendo por tanto de obligado cumplimiento.

En lo que respecta a sus efectos y extinción, el contrato se regirá por las normas de derecho privado que les resulten de aplicación, tal y como dispone el artículo 319 de la LCSP.

Las cuestiones relativas a la preparación y adjudicación del contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, mientras que las



cuestiones referidas a los efectos y extinción del contrato corresponderán al orden jurisdiccional civil, con arreglo a lo previsto en el artículo 27 la LCSP.

El eventual desconocimiento por parte de quien resulte adjudicatario de lo establecido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares o en el pliego de prescripciones técnicas particulares adjunto y cuantos otros documentos integren el expediente, no exime al adjudicatario expresado de la obligación de su cumplimiento, debiendo considerarse que la presentación de su proposición supone la aceptación incondicionada de todas las condiciones y obligaciones recogidas en los mismos, sin salvedad o reserva alguna.

En caso de discrepancia entre el contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido del primero, por contener los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

#### **4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

En virtud de lo establecido en los artículos 17 y 21 de los Estatutos de la FSC, el órgano de contratación es el Patronato de la FSC, sin perjuicio de la delegación de facultades y competencias efectuada en favor de la Dirección de la FSC o de la persona o personas que pudiera determinar éste para cada contrato.

#### **5. PERFIL DEL CONTRATANTE**

Conforme a lo establecido en los artículos 63 y 347 de la LCSP, el Órgano de Contratación difundirá a través del perfil del contratante de la FSC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, toda la información y documentación relativa a sus licitaciones, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a las mismas.

#### **6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El contrato se adjudicará por el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado, regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, por tratarse de un contrato de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros que no tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

#### **7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Podrán concurrir a la licitación y optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar del artículo 71 de la LCSP, y, en los casos en que así lo exija la LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica, o se encuentren debidamente clasificadas.



Igualmente, podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas que cuenten con las autorizaciones o habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles por la normativa vigente para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que se refiere la presente licitación.

Las personas jurídicas solo podrán concurrir a la licitación cuando las prestaciones objeto del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se estará a lo dispuesto en el artículo 67 de la LCSP.

Las circunstancias relativas a la capacidad y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de las proposiciones y subsistir hasta la completa ejecución del contrato, en su caso.

La aptitud para contratar, conforme a lo dispuesto en la presente cláusula, será acreditada por la licitadora mediante la aportación, debidamente cumplimentada, de la declaración responsable que se adjunta como **ANEXO II**.

## **8. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Se establece un plazo de duración de tres (3) años, a contar desde la fecha que se determine en la resolución de adjudicación o, en caso de que no se fije, desde la fecha de formalización del contrato, que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 del presente pliego, será la fecha de firma de aceptación de la resolución de adjudicación por parte de la adjudicataria.

Se contempla la posibilidad de prórroga, por dos (2) años adicionales, para la realización de la auditoría de cuentas anuales correspondiente a los ejercicios finalizados los días 31 de diciembre de 2025 y 2026 de la FSC.

La prórroga se acordará por la FSC y será obligatoria para la adjudicataria, siempre que se cumpla con un plazo de preaviso de dos (2) meses de antelación a la fecha de finalización del contrato

En conformidad con lo establecido en el artículo 29.4 de la LCSP, cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado un nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la adjudicataria, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación de los servicios, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, siempre que



el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 9. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**9.1.** El presupuesto base de licitación, entendido como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el Órgano de Contratación para los tres (3) años de duración del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la LCSP, es de 19.965 euros (IVA incluido). Asimismo, en el caso de que la duración del contrato sea de cinco (5) años, es de 33.275 euros (IVA incluido).

El precio máximo sobre el que los licitadores tendrán que efectuar sus ofertas, a la baja, es el resultante de multiplicar el precio de la estimación del coste del servicio anual (5.500 euros) más el IVA del 21% (1.155 euros) por los tres (3) años de duración del contrato.

### Precio máximo del contrato para una duración de tres (3) años

Estimación del coste anual del servicio: 5.500 euros

5.500 euros + 1.155 euros (IVA 21%) = 6.655 euros/año

6.655 euros x 3 años = 19.965 euros

En el caso de que la duración del contrato sea de cinco (5) años, el precio máximo sobre el que los licitadores tendrán que efectuar sus ofertas, a la baja, es el resultante de multiplicar el precio de la estimación del coste del servicio anual (5.500 euros) más el IVA del 21% (1.155 euros) por los cinco (5) años de duración del contrato.

### Precio máximo del contrato para una duración de cinco (5) años

Estimación del coste anual del servicio: 5.500 euros

5.500 euros + 1.155 euros (IVA 21%) = 6.655 euros/año

6.655 euros x 5 años = 33.275 euros.

**9.2.** A los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato vendrá determinado por el importe total pagadero, sin incluir el IVA y teniendo en cuenta las eventuales prórrogas estimadas. Por tanto, en el presente contrato, el valor estimado del mismo ascenderá a la cantidad de 27.500 euros, como resultado de multiplicar el precio de la estimación del coste del servicio anual sin IVA, ascendente a 5.500 euros, por los tres (3) años de duración del contrato y de sus eventuales prórrogas.



En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, cuotas de Seguridad Social, gastos directos e indirectos necesarios para la correcta realización del objeto del presente pliego (tales como gastos generales, material fungible, herramientas y programas, gastos financieros, seguros, transportes y suplidos, etc.), tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la adjudicataria en virtud de las obligaciones contractuales asumidas por su parte.

## 10. EXISTENCIA DE CRÉDITO

Según el plan de actuación para el año 2023 aprobado por el patronato de la FSC con fecha 18 de noviembre de 2022, existe consignación presupuestaria suficiente para cubrir el importe del servicio objeto de adjudicación para el ejercicio 2023, con cargo a la partida B.1. GASTOS GENERALES > B.1.4. Servicio de auditoría.

## 11. FACTURACIÓN Y PAGO DEL SERVICIO

El contratista tendrá derecho al abono del precio de los servicios efectivamente realizados, y aceptados por la FSC, tras la presentación de las correspondientes facturas, expedidas de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. El abono se realizará mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de treinta (30) días desde su recepción, a la cuenta bancaria indicada en la propia factura.

La adjudicataria podrá remitir las facturas por correo postal a la dirección ENCLAVE PRONILLO Avenida General Dávila 129A 39010 Santander o por correo electrónico a la dirección [admin@santandercreativa.com](mailto:admin@santandercreativa.com)

## 12. GARANTIAS

**12.1.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado no procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores.

**12.2.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6.f) de la LCSP, en el procedimiento abierto simplificado, en su forma abreviada, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

## 13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Conforme a lo establecido en el artículo 145.3.g) de la LCSP, para la adjudicación de la presente licitación se aplicará más de un criterio de adjudicación.



Asimismo, por tratarse de un procedimiento abierto simplificado, en su forma abreviada, para la determinación de la mejor proposición, se utilizarán los siguientes criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:

#### 1º Mejor precio (75 puntos)

Los licitadores ofertarán un precio del contrato que se valorará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Puntuación = (Oferta más baja x 75) / oferta que se valora

#### 2º Experiencia profesional (25 puntos)

Se valorará disponer de experiencia profesional demostrable en el desarrollo de la prestación de servicios objeto de la presente licitación en el curso de los últimos cinco (5) años.

En el caso de demostrar la realización de:

- Cuatro servicios de igual o similar naturaleza, se asignarán 1,5 puntos.
- Ocho servicios de igual o similar naturaleza, se asignarán 3 puntos adicionales.
- Dieciséis servicios de igual o similar naturaleza, se asignarán 5 puntos adicionales.
- Treinta y dos servicios de igual o similar naturaleza, se asignarán 7 puntos adicionales.
- Más de treinta y dos servicios de igual o similar naturaleza, se asignarán 8,5 puntos adicionales.

Al momento de presentar la proposición, se deberá aportar copia de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como de cuantos certificados sean necesarios para acreditar los servicios de igual o similar naturaleza realizados por el licitador en el curso de los últimos cinco (5) años. Dichos certificados deberán indicar el importe de la auditoría, la fecha de realización de los servicios por parte del licitador, y el destinatario, público o privado, de los mismos, quien deberá firmar el certificado de que se trate.

A aquellos licitadores que no aporten copia de la documentación, o en caso de aportarla no alcancen el mínimo de servicios, se les asignarán 0 puntos.

## **14. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Conforme a lo establecido en el Disposición adicional decimoquinta de la LCSP la presentación de las proposiciones deberá hacerse por medios electrónicos, a través



del perfil del contratante de la FSC, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, y teniendo en cuenta los medios electrónicos de los que dispone la FSC, los cuales pueden no garantizar que vaya a existir una correcta recepción de las proposiciones que puedan presentar los licitadores que quieran concurrir a la presente convocatoria, los licitadores podrán presentar sus proposiciones en la oficina de la Fundación Santander Creativa, sitas en Santander (Cantabria), ENCLAVE PRONILLO, Avenida General Dávila 129A (39010), en horario continuado de 9:00h a 17:30h, de lunes a viernes.

En caso de que la proposición se presente por medios electrónicos, la documentación que se especifica en la cláusula 15 del presente pliego, se entregará en un único archivo electrónico.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una proposición no pueda visualizarse correctamente, debido a motivos técnicos, se permitirá que, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital, el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la proposición. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la proposición del licitador no será tenida en cuenta.

Si la proposición se presenta en la oficina expresada, la documentación que se especifica en la cláusula 15 del presente pliego, se entregará en un único sobre cerrado, indicando la licitación a que concurre, el nombre y apellidos del licitador en caso de ser persona física o la denominación en caso de ser persona jurídica, así como el nombre y apellido del representante de esta última, todo ello de forma legible. A solicitud del licitante, la oficina receptora dará recibo al presentador, en el que constará la licitación a la que concurre el licitador, el nombre y apellido del licitador en caso de ser persona física o la denominación en caso de ser persona jurídica, así como el día y hora de la presentación.

El licitador también podrá enviar el sobre al que se refiere el párrafo anterior por correo, dentro del plazo y hora de admisión señalados en el anuncio de licitación. En este caso, el licitador justificará el día y hora de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciará al Órgano de Contratación la remisión de la proposición mediante correo electrónico en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por la FSC con posterioridad a la terminación del plazo y hora señalados en el anuncio de licitación. Transcurridos, no obstante, tres (3) días naturales siguientes al indicado plazo y hora sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.





Las proposiciones junto con la documentación complementaria se presentarán durante el plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante de la FSC en la plataforma <https://contrataciondelestado.es/>.

No aceptarán proposiciones presentadas fuera de plazo.

Las proposiciones deberán ajustarse a lo previsto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares y su presentación supone la aceptación incondicionada de la totalidad de su contenido, sin salvedad o reserva alguna.

los pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas estarán publicados en la página web de la FSC: <https://www.santandercreativa.com>, dentro de la pestaña “Transparencia” en el apartado de “La Fundación” del menú principal.

## 15. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán de la manera indicada en la cláusula precedente, y deberán contener la siguiente documentación:

### 15.1. Documentación general

- Hoja resumen en la que figuren los datos del licitador: denominación o nombre y apellidos del licitador; NIF o CIF del licitador; nombre, apellidos y DNI o NIE de la persona representante del licitador; nombre y apellidos de la persona de contacto; dirección completa, número de teléfono y dirección de correo electrónico del licitador donde habrán de realizarse las notificaciones derivadas de la presente contratación. Esta hoja resumen, que deberá ser debidamente cumplimentada por el licitador, se adjunta como **ANEXO III**.
- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar según lo establecido en el artículo 159.4.c) de la LCSP, así como en la cláusula 7 del presente pliego. Esta declaración responsable, que deberá ser debidamente cumplimentada por el licitador, se adjunta como **ANEXO II**.
- Declaración responsable del licitador en la que asuma el compromiso de que, en caso de resultar adjudicatario, el personal encargado de prestar los servicios objeto del contrato estará afiliado y dado de alta en la Seguridad Social, y contará con la habilitación profesional acreditativa para el desarrollo de sus funciones.

Esta declaración responsable, que deberá ser debidamente cumplimentada por el licitador, se adjunta como **ANEXO IV**.



- Certificación administrativa positiva, expedida por la Agencia Tributaria, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación administrativa positiva, acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificación acreditativa de la inscripción del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Calificadas del Sector Público (ROLECE), de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4.a) de la LCSP, o cuando proceda, en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 96.2 de la LCSP.
- Si el licitador fuera persona física, copia de su DNI, NIE, o documento equivalente.
- Si el licitador fuera persona jurídica, copia de sus escrituras de constitución y estatutos inscritos en el correspondiente registro.
- Si el licitador fuera persona jurídica, copia de su NIF o CIF.
- Si el licitador fuera persona jurídica, copia de la documentación que acredite la representación y facultades de la persona firmante de la proposición, así como copia del DNI, NIE, o documento equivalente, de dicha persona.
- Si el licitador fuera una persona jurídica no española de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, copia de la documentación que acredite que, con arreglo a la legislación del Estado en que esté establecida, se encuentra habilitada para prestar el servicio objeto de contrato y, en su caso, cuenta con la autorización o pertenencia a una determinada organización que le pueda ser requerida para ello.

## 15.2. Documentación relativa a los criterios de valoración.

- Oferta económica, que deberá ser debidamente cumplimentada por el licitador, y que se adjunta como **ANEXO V**. La oferta económica se presentará en caracteres claros. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la FSC estime fundamental para considerar la oferta.
- Copia de la inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, así como de los certificados



señalados en el apartado 2º, sobre experiencia profesional, de la cláusula 13 de los presentes pliegos.

### **15.3. Sobre la documentación**

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las proposiciones presentadas.

Toda la documentación relativa a las proposiciones deberá estar escrita en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### **16. MESA DE CONTRATACIÓN**

Para este contrato no se establecerá Mesa de Contratación de conformidad con lo establecido en el artículo 326.1, que indica que en el caso de los procedimientos del artículo 159.6. la constitución de la mesa será potestativa.

### **17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, el Órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación presentada por los licitadores en tiempo y forma.

El Órgano de Contratación procederá a comprobar que los licitadores han presentado la documentación exigida en el archivo electrónico o en el sobre, en función de la forma de presentación utilizada por el licitador.

Si el Órgano observase defectos u omisiones subsanables en la documentación recibida, se comunicará a los interesados mediante correo electrónico para que procedan a su corrección o subsanación en un plazo no superior a tres (3) días hábiles, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no se procediese a la referida subsanación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

En cuanto al criterio del precio, son circunstancias que harán presumir que una oferta es anormalmente baja las recogidas en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas («RGLCAP»), en concreto, en su artículo 85.

En el caso de que el Órgano de Contratación encuentre conforme la documentación presentada por los licitadores, procederá a valorar los criterios de adjudicación, según lo establecido en la cláusula 13 de este pliego, al objeto de determinar el licitador que ha presentado la mejor proposición.



Tras la valoración efectuada, el Órgano de Contratación procederá a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

En caso de empate entre dos o más proposiciones, en virtud de lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, se aplicarán en orden los siguientes criterios sociales de desempate:

1º. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla del licitador, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2º. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla del licitador.

3º. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla del licitador.

En caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate, la adjudicación se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de los criterios sociales de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, previo requerimiento de la FSC, y no con carácter previo.

Sin perjuicio de lo anterior, el Órgano de Contratación podrá declarar desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en los pliegos.

## **18. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El licitador que haya presentado la mejor oferta, en caso de resultar adjudicatario, deberá presentar, en el plazo de diez (10) días hábiles, la documentación establecida en el 150.2 LCSP, en los términos dispuestos en dicho precepto. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las proposiciones.

En un plazo no superior a cinco (5) días hábiles desde la recepción de la documentación, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, además de publicarse en el perfil del contratante de la FSC, alojado en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública, en el plazo de quince (15) días hábiles.



En dicha notificación y publicación se indicará el plazo en el que debe procederse a la formalización del contrato, que no podrá ser posterior a los quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.2 de la LCSP.

Tal y como dispone el art. 159.6.g) de la LCSP, la formalización del contrato se efectuará mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

Si en el plazo anteriormente señalado no tuviera lugar la formalización del contrato, el órgano de contratación seleccionará como adjudicataria al candidato siguiente en atención al orden en que hubieran quedado clasificadas las proposiciones.

No se procederá a la ejecución del contrato antes de su formalización.

## **19. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA**

Son obligaciones de la adjudicataria:

- La adjudicataria estará obligada al cumplimiento del contrato con sujeción a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas particulares.
- La adjudicataria estará obligada a contar con los medios materiales y humanos necesarios para la correcta y efectiva prestación de los servicios objeto del contrato.
- La adjudicataria y el personal destinado a la ejecución del contrato deberá contar con las autorizaciones y habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles por la normativa vigente para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que se refiere la presente licitación.
- El personal contratado, en su caso, por la adjudicataria dependerá única y exclusivamente de misma, a la cual le corresponderán todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleador, respecto al citado personal, sin que en ningún caso resulte responsable la FSC de las obligaciones existentes entre ellos.
- La adjudicataria cumplirá en todos sus ámbitos de actuación con la normativa vigente en materia de fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el trabajo, que le sea de aplicación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria no implicará responsabilidad alguna para la FSC.



- Todo el personal trabajador por cuenta de la adjudicataria deberá estar amparado por el correspondiente contrato de trabajo y no adquirirá relación laboral alguna con la FSC, por ser dependiente única y exclusivamente de la adjudicataria.
- La adjudicataria protegerá la seguridad y salud de sus trabajadores frente a los riesgos derivados del trabajo objeto del presente pliego mediante el establecimiento de políticas de prevención laboral eficaces.
- La FSC podrá requerir a la adjudicataria la exhibición de los contratos del personal destinados a la ejecución del contrato, así como de las altas, bajas o alteraciones de la Seguridad Social y las correspondientes liquidaciones del mencionado personal. Asimismo, la FSC podrá requerir a la adjudicataria la precisión del Convenio Colectivo de aplicación al referido personal.
- La adjudicataria deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- La adjudicataria estará obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato.
- La adjudicataria queda obligada a cumplir las exigencias aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.
- La adjudicataria será responsable de las prestaciones que realice, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FSC o para terceros de las negligencias, omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del contrato. Será obligación de la adjudicataria indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

## 20. SUBCONTRATACIÓN

La adjudicataria podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

Para ello los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.



Para la celebración de subcontratos por parte de la adjudicataria será necesario que ésta comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, junto con la información identificativa y datos de contacto del subcontratista y sus representantes, la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

La empresa adjudicataria deberá notificar por escrito al órgano de contratación la modificación de la mencionada información, datos y documentación.

El incumplimiento de las limitaciones y/o el procedimiento para subcontratar establecido en la LCSP, de las mencionadas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la adjudicataria de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo del artículo 211.1.f) LCSP.

Sin perjuicio de anterior, la empresa adjudicataria siempre tendrá la obligación de ejecutar el contrato y será la única y exclusiva responsable frente a la FSC.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la FSC por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato y de los subcontratos.

## **20. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causas de resolución del contrato, además de las recogidas con carácter general en el art. 211 LCSP, las recogidas en el 313 LCSP para contratos de servicios.

Asimismo, es causa de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, el abandono por parte de la adjudicataria de la prestación de los servicios objeto del contrato o la falta de adecuación de la prestación de los servicios objeto del contrato como consecuencia de vicios o defectos imputables a quien resulte adjudicatario.



Se entenderá que tiene lugar el abandono si la prestación deja de desarrollarse, no se desarrolla con la regularidad adecuada y/o con los medios materiales y humanos necesarios para la normal ejecución del contrato. En este caso, antes de proceder con la resolución, la FSC podrá requerir a la adjudicataria para que regularice la situación en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a contar del requerimiento.

El acaecimiento de cualquier de las mencionadas causas, conllevará la resolución del contrato, quedando la FSC exenta de la obligación de pago y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta la fecha, así como a los daños y perjuicios ocasionados.

## **21. TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquel haya realizado de acuerdo, con los términos del mismo y a satisfacción de la FSC, la totalidad de su objeto.

## **22. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, el responsable del contrato designado por el órgano de contratación que supervisará su ejecución y adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, será la persona que ocupa el cargo de director de la Fundación Santander Creativa.

La adjudicataria deberá designar, asimismo, una persona coordinadora del contrato.

## **22. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

En la medida en que la ejecución del contrato objeto de licitación puede implicar el acceso a datos personales, la adjudicataria queda sujeta al estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante «Reglamento general de protección de datos»).y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación a aquellos datos a los que se tenga acceso como consecuencia de la adjudicación de este procedimiento y la posterior ejecución del contrato. El sometimiento de la adjudicataria a la normativa sobre protección de datos personales constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en el artículo 211.1f) de la LCSP.

A los efectos de la mencionada normativa, así como del artículo 122.2.c) y la Disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la FSC tendrá la condición de





Responsable del Tratamiento y la adjudicataria de Encargado del Tratamiento, y esta última deberá utilizar los datos personales que obtenga de la FSC con la única finalidad de prestar los servicios objeto de la presente licitación.

En todo caso, las partes deberán suscribir un contrato de encargo de tratamiento, a fin de regular sus respectivos derechos y obligaciones en materia de protección de datos personales. Dicho contrato de encargo de tratamiento será facilitado por la FSC antes de la formalización del contrato y en el mismo deberá constar, además del contenido mínimo establecido en el artículo 32 del Reglamento general de protección de datos, dónde están ubicados los servidores en los que estarán alojados los datos personales objeto de tratamiento, así como cualquier cambio que se produzca sobre este extremo.

Santander, 18 de noviembre de 2022

FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA  
Plaza del Ayuntamiento s/n  
39002 SANTANDER  
G / 39707880  
www.fundacionsantandercreativa.com

Fdo.: Almudena Díaz

Directora Fundación Santander Creativa



## ANEXO I: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES



## ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, conociendo el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente de contratación del servicio de auditoría de cuentas anuales en las instalaciones del Enclave Pronillo (Avenida General Dávila 129<sup>a</sup>, 39010 Santander, Cantabria), sede de la Fundación Santander Creativa (FSC), y de conformidad con lo previsto en la cláusula 7 de dicho pliego de cláusulas administrativas particulares, así como en el artículo 159.4.c) de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), declaro ante el órgano de contratación, que la persona natural o jurídica que represento:

1º. Tiene plena capacidad de obrar y no está incurso, por sí misma o por extensión, en ninguna de las prohibiciones para contratar establecida en artículo 71 de la LCSP.

2º. Cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la FSC y cuenta con las autorizaciones y habilitaciones empresariales o profesionales que, en su caso, sean exigibles por la normativa vigente para la realización de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato al que se refiere la presente licitación.

3º. En caso de ser una persona jurídica, se encuentra válidamente constituida y, conforme a sus fines, objeto o ámbito de actividad, puede presentarse a la licitación, y que el firmante de la presente declaración responsable ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.

4º. En caso de tratarse de una empresa extranjera, se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma)



### ANEXO III: HOJA RESUMEN CON LOS DATOS DEL LICITADOR

Denominación o nombre y apellidos del licitador	
NIF o CIF del licitador	
Nombre y apellidos de la persona representante del licitador	
DNI o NIE de la persona representante del licitador	
Nombre y apellidos de la persona de contacto del licitador	
Dirección completa del licitador	
Teléfono del licitador	
Dirección de correo electrónico del licitador a efecto de notificaciones	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma)



## ANEXO IV: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la persona jurídica \_\_\_\_\_, con NIF/CIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, conociendo el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente de contratación del servicio de auditoría de cuentas anuales en las instalaciones del Enclave Pronillo (Avenida General Dávila 129<sup>a</sup>, 39010 Santander, Cantabria), sede de la Fundación Santander Creativa (FSC), declaro ante el órgano de contratación, que, en caso de resultar adjudicataria, el personal encargado de prestar los servicios objeto del contrato estará afiliado y dado de alta en la Seguridad Social, y contará con la habilitación profesional acreditativa para el desarrollo de sus funciones.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma)



## ANEXO V: OFERTA ECONÓMICA

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con DNI/NIE nº \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la empresa \_\_\_\_\_, con CIF/NIF nº \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, C/ \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, conociendo el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares obrantes en el expediente de contratación del servicio de auditoría de cuentas anuales en las instalaciones del Enclave Pronillo (Avenida General Dávila 129<sup>a</sup>, 39010 Santander, Cantabria), sede de la Fundación Santander Creativa (FSC), acepto expresamente lo especificado en el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, en cuyo procedimiento participo mediante la presente proposición, ofreciendo realizar el servicio por el precio total anual de \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) y que con el 21% del IVA (\_\_\_\_\_ €) asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ € (IVA incluido).

Por lo tanto, el precio total del servicio para los tres (3) años del servicio es de \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) y que con el 21% del IVA (\_\_\_\_\_ €) asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ € (IVA incluido).

Asimismo, el precio total del servicio para los cinco (5) años del servicio es de \_\_\_\_\_ € (IVA excluido) y que con el 21% del IVA (\_\_\_\_\_ €) asciende a la cantidad de \_\_\_\_\_ € (IVA incluido).

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo en \_\_\_\_\_,  
\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firma)